



## ÍNDICE DE DOCUMENTOS

**Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvenciones a Centros Educativos Privados Concertado de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer Ciclo de Educación Infantil.**

---

**(DSUB/13/2023)**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Informe Jurídico de la Secretaría General.
4. Informe complementario de la Secretaría General.
5. Propuesta de la Dirección de Centros Educativos e Infraestructuras.
6. Informe Memoria del al Subdirección General de Centros.
7. Orden de inclusión de una nueva línea de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el Ejercicio 2023.
8. Documento contable "R"
9. Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses.
10. Informe Justificativo de despacho Ordinario de Asuntos de la Subdirección General de Centros.
11. Diligencia de la Secretaria General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Conscientes de la importancia de la escolarización en esta etapa y su relación con las políticas de conciliación familiar, la Unión Europea viene impulsando la escolarización del alumnado de la etapa 0-3 a través de instrumentos financieros y actuaciones destinadas a sufragar la creación de plazas públicas de educación infantil. Paralelamente a la creación de plazas en escuelas públicas, se hace necesario abrir una línea de subvención para aulas de niños y niñas de 2 a 3 años en los colegios concertados de la Región de Murcia, a fin de trasladar las medidas implementadas a través de fondos europeos en la educación de titularidad pública a la demanda existente en todos los centros sostenidos con fondos públicos. De esta manera, se ofrece una oferta similar en los puestos escolares de 2 a 3 años en la escuela pública y en los colegios concertados, dando a éstos la posibilidad de sufragar gastos de personal y gastos de funcionamiento.

Por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal y funcionamiento de aula de 2 a 3 años para el curso escolar 2023/2024, mediante la concesión de una subvención, con



arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el **decreto por el que establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil**, cuyo texto se adjunta como anexo a la presente.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, EN FUNCIONES**

*(Art. 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia)*

**Víctor Javier Marín Navarro**



## **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.**

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil. La participación de las niñas y niños en la educación infantil es uno de predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que los alumnos de quince años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

En España, en los últimos diez años ha habido un crecimiento de la tasa de escolarización de educación infantil (0-1-2 años). Entre las causas por las que

las familias no llevan a sus hijos a centros de atención y educación Infantil se encuentra como la principal (52,4%) el no poder asumir el gasto que este servicio conlleva, según informes del Ministerio de Educación.

Conscientes de la importancia de la escolarización en esta etapa y su relación con las políticas de conciliación familiar, la Unión Europea viene impulsando la escolarización del alumnado de la etapa 0-3 a través de instrumentos financieros y actuaciones destinadas a sufragar la creación de plazas públicas de educación infantil. Paralelamente a la creación de plazas en escuelas públicas, se hace necesario abrir una línea de subvención para aulas de niños y niñas de 2 a 3 años en los colegios concertados de la Región de Murcia, a fin de trasladar las medidas implementadas a través de fondos europeos en la educación de titularidad pública a la demanda existente en todos los centros sostenidos con fondos públicos. De esta manera, se tiende hacia la paridad en los puestos escolares de 2 a 3 años en la escuela pública y en los colegios concertados, dando a éstos la posibilidad de sufragar gastos de personal y gastos de funcionamiento.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día...



## DISPONGO

### Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia con la finalidad de sufragar gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) durante el curso escolar 2023/2024. Los gastos a sufragar serán:

1. Gastos de personal en un importe correspondiente a un educador infantil/técnico a jornada completa y otro educador infantil/técnico en un tercio de jornada.

2. Gastos de funcionamiento correspondiente a suministros y gastos corrientes: agua, electricidad, teléfono, internet y material didáctico del aula. A elección de cada centro, la cantidad destinada a suministros y gastos corrientes podrá no destinarse a sufragar gastos de funcionamiento y ser invertida en el pago de complementos de antigüedad, sustituciones y contratos de personal de apoyo educativo

### Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tienen autorizadas aulas de 2 a 3 años del primer ciclo de educación infantil y que han prestado su conformidad al presente decreto. Dichos centros figuran relacionados en el anexo I.



### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Entendiendo que las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales como la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años), fomentando la escolarización en dos años y por tanto la conciliación de la vida laboral y familiar, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

3. Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia que cuentan con aulas autorizadas de 2 a 3 años del primer ciclo de educación infantil.

### **Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, cuyo modelo figura como anexo V del presente decreto.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

### **Artículo 5. Obligaciones.**

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

2. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

3. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 6. Criterios de selección de alumnado en centros con más de un aula de 2 a 3 años autorizada.**

En el caso de que el centro beneficiario tenga autorizadas más de un aula de 2 a 3 años, los criterios de selección del alumnado para las 20 plazas del aula subvencionada serán los siguientes:





## a) Criterios prioritarios

### 1. Renta anual familiar

Ingresos familiares (renta per cápita de la unidad familiar), de acuerdo con los siguientes tramos de renta per cápita:

Renta per cápita hasta 25% IPREM	4 puntos
Renta per cápita hasta 50% IPREM	3 puntos
Renta per cápita hasta 75% IPREM	2 puntos
Renta per cápita hasta 100% IPREM	1 punto

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico 2022 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2023.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2023, establecido en 8.400€.

2. Tener uno o varios hermanos matriculados en el centro. A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, dentro de la misma unidad familiar.

Por el primer hermano matriculado en el centro	10 puntos
Por el segundo y tercer hermanos matriculados en el centro	0,5 puntos por cada uno
Por el cuarto hermano	0,25 puntos



## b) Criterios Complementarios

### 1. Condición de familia numerosa

Familia numerosa general	1 punto
Familia numerosa especial	2 puntos

2. Grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 33% del menor o de alguno de sus padres, hermanos o tutores legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

Alumno con discapacidad	2,9 puntos
Padres, tutores o hermanos con discapacidad	0,5 puntos por cada uno, máx. 2 puntos.

3. Desarrollo de una actividad laboral por parte del padre o la madre del menor, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de las familias monoparentales, la persona que de forma efectiva tenga la guarda y custodia

Por cada uno que desarrolle la actividad.	5 puntos
En el caso de familia monoparental.	10 puntos
Por trabajar en el centro solicitado.	8 puntos

### 4. Monoparentalidad.

Por tener la condición de familia monoparental 2 puntos

## Artículo 7. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.



2. El importe total de la subvención será de 2.499.365,00 euros (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS).

3. La financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual.

4. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de estos proyectos, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los años 2023 y 2024 serán las siguientes:

- Año 2023: la cantidad de 961.766,94 € (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), correspondiente a la financiación del primer trimestre del curso escolar 2023-24.

- Año 2024: la cantidad de 1.537.598,06 € (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS), correspondiente a la financiación del segundo y tercer trimestre del curso escolar 2023-2024.

#### **Artículo 8. Pago de las subvenciones, plazo de ejecución.**

1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia al centro educativo en dos pagos anticipados: el primero tendrá lugar en septiembre de 2023 y el segundo en febrero de 2024.

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es de 43.092,50 € (CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), destinados al pago de gastos contemplados en el artículo 1 del presente decreto.

3. Las retribuciones de los educadores infantiles/técnicos serán conforme a las tablas salariales de personal docente sin concierto del Grupo I: personal docente del primer ciclo de educación infantil (integrado) del VII Convenio

colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE nº 231, de 27 de septiembre de 2021), con las actualizaciones que correspondan.

4. Los gastos de personal incluirán el salario de los educadores infantiles/técnicos, las cantidades correspondientes de IRPF, seguros sociales, antigüedad y sustituciones del personal.

5. El importe correspondiente al salario de los educadores infantiles/técnicos podrá realizarse en contratos de una jornada completa y un tercio de jornada, contratos de jornadas parciales u otro tipo de jornada.

6. De los 43.092,50 euros asignados a cada centro, podrán justificarse hasta un máximo de 10.005,26 euros en gastos de funcionamiento (suministro de agua, electricidad, teléfono, internet y material didáctico del aula).

7. A elección de cada centro, la cantidad máxima indicada en el apartado anterior (10.005,26 euros) podrá no destinarse a sufragar gastos de funcionamiento y ser invertida en el pago de complementos de antigüedad, sustituciones y contratos de personal de apoyo educativo.

#### **Artículo 9.- Justificación.**

1. Los gastos a justificar deberán realizarse durante el curso escolar 2023/2024.

2. . La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.



3. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo II, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.

4. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

5. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de octubre de 2024. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

6. Los justificantes, que vendrán relacionados según modelo propuesto como anexo III, comprenderán las nóminas del docente que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria.

7. Los gastos de funcionamiento referidos a suministro y limpieza deberán presentarse en cuenta justificativa según el modelo del anexo IV, adjuntando el importe de las facturas con cargo a la subvención, con un importe máximo de 10.005,26 euros.

8. . El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

### **Artículo 10. Reintegro.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe

remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 9.

#### **Artículo 11.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

1. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.- Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los

principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 15.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo VII. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo VI.

### **Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo. Víctor Javier Marín Navarro.



## ANEXO I

### LISTADO DE CENTROS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

	CIF	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1	B30496830	30012331	"ADN CENTRO EDUCATIVO"	CABEZO DE TORRES	MURCIA
2	F73376063	30019787	CARLOS V	AGUILAS	ÁGUILAS
3	F30062152	30018138	CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA	MURCIA
4	F73102618	30018126	CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO
5	B30093827	30010802	CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	MURCIA
6	F73347874	30012446	CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA
7	F30023345	30009526	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA
8	F73706251	30020248	COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
9	F73658171	30019799	COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA
10	B73747099	30020352	COLEGIO MAGDA	CEUTI	CEUTÍ
11	B73399321	30018692	COLEGIO MONTEPINAR	ESPARRAGAL	MURCIA
12	F30410328	30013141	COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
13	F73276743	30013797	COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN
14	R3000066E	30002702	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA
15	R3000058B	30004838	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	MURCIA
16	R2802621I	30007414	DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)
17	F30046569	30009851	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
18	F30043491	30009563	FAHUARÁN	ABARAN	ABARÁN
19	F73362451	30019350	FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA
20	F73333882	30018710	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA
21	B30603096	30001564	HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA
22	R3000072C	30004504	JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	MORATALLA
23	F30057525	30005831	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA
24	F30053656	30007943	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA
25	G30719991	30002325	LA ENCARNACIÓN	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA
26	F30247852	30004310	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
27	F30702765	30012926	LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA

30/05/2023 14:26:50  
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





28	F30029144	30009046	LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA
29	R3000132E	30003411	MADRE DE DIOS	LORCA	LORCA
30	F73438814	30019465	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA
31	F30078711	30005879	MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA
32	F30060818	30008935	MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA
33	F84233154	30019362	MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA
34	B73389207	30019349	MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA
35	F73102618	30020017	PASICO II	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO
36	F30674360	30013414	SABINA MORA	UNION (LA)	UNIÓN (LA)
37	F30044994	30000419	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
38	F30614754	30018539	SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
39	R3000099F	30006008	SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA
40	F30024665	30009575	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA
41	F73379042	30018746	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
42	F30206825	30018001	SANTA CLARA	MULA	MULA
43	R3000067C	30004917	SANTA ISABEL	ALQUERIAS	MURCIA
44	R3000084H	30005946	SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA
45	F30069694	30009800	SEVERO OCHOA	GARRES (LOS)	MURCIA
46	F30037618	30009630	SUSARTE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)
47	F30032197	30009629	TORRE SALINAS	MURCIA	MURCIA
48	F73574238	30019477	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
49	B73976680	30020959	LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS
50	G28423275	30008108	SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
51	F30047443	30010279	REINA SOFIA	TOTANA	TOTANA
52	F73300675	30018503	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
53	F30688238	30001217	NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA
54	R3000082B	30002726	MADRE DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA
55	R3000091C	30012768	NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA DE LA CRUZ
56	F30773725	30019453	LEORNARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA
57	F30081889	30002544	NUESTRA SEÑORA DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGIN
58	B30365928	30008157	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA

30/05/2023 14:26:50

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



**ANEXO II**

**CUENTA JUSTIFICATIVA**

**DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.**

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO**

<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>	
<b>CODIGO</b>	
<b>NIF</b>	
<b>DOMICILIO</b>	
<b>MUNICIPIO</b>	
<b>E-MAIL</b>	
<b>TELEFONO</b>	
<b>IBAN</b>	

**2.- DESGLOSE DE GASTOS**

<b>MAESTRO/A -PROFESOR/A - OTRO PROFESIONAL</b>				
<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>HORAS DE DEDICACION</b>	<b>IMPORTE</b>

El representante legal del centro.



### ANEXO III RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- NÓMINAS

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

Nº de orden del justificante del gasto (a)	Fecha del justificante del gasto	Concepto del gasto	Acreedor	Importe	Nº orden del justificante de pago correspondiente (b)

- a) Se anotará/nombrará en cada justificante o factura de gasto el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- b) Se anotará/nombrará en cada justificante de pago el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

El representante legal del centro.



## ANEXO IV

### RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

Nº de orden del justificante del gasto (a)	Fecha del justificante del gasto	Concepto del gasto	Acreedor	Importe	Nº orden del justificante de pago correspondiente (b)

- a) Se anotará/nombrará en cada justificante o factura de gasto el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- b) Se anotará/nombrará en cada justificante de pago el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

El representante legal del centro.



## ANEXO V

### DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña ..... , representante legal del centro  
..... a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por  
la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el  
fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil

### DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que,  
conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,  
General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la  
condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El representante legal del centro.

30/05/2023 14:26:50

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## ANEXO VI

### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº  
\_\_\_\_\_, en representación del centro docente  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo. \_\_\_\_\_



## ANEXO VII

### CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

#### ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.



## I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir





duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.



El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

### III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y



subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el



desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional



íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

## V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.



- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

### 1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.



- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

## **2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.**

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

## **3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.**

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

## **4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.**

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando



recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

### **5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.**

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

### **6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.**

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

### **7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.**

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social





o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

## **8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.**

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles



de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

### **9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.**

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

30/05/2023 14:26:50

MAR. N. NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## **10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).**

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

## **11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.**

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

## **12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:**

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de



discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

**13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

**14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.**

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

**15. Simplificación administrativa en la justificación.**



Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

#### **16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:**

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.



### **17. Actuación objetiva e imparcial:**

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

### **18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.**

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

### **19. Influencia en la prelación de pagos:**

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y



social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

## **20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro.**

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

## **21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.**

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el



procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

## 22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:





- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.



3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos,



directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



## Anexo. MODELOS

### 1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones .....en calidad de .....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

MAR 31 2023 14:26:50

MAR 31 2023 14:26:50

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## 2 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

30/05/2023 14:26:50

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



## 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ nombre propio/en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

30/05/2023 14:26:50

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

**DECRETO N° /2023, DE 1 DE JUNIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.**

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil. La participación de las niñas y niños en la educación infantil es uno de predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que los alumnos de quince años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

En España, en los últimos diez años ha habido un crecimiento de la tasa de escolarización de educación infantil (0-1-2 años). Entre las causas por las que

las familias no llevan a sus hijos a centros de atención y educación Infantil se encuentra como la principal (52,4%) el no poder asumir el gasto que este servicio conlleva, según informes del Ministerio de Educación.

Conscientes de la importancia de la escolarización en esta etapa y su relación con las políticas de conciliación familiar, la Unión Europea viene impulsando la escolarización del alumnado de la etapa 0-3 a través de instrumentos financieros y actuaciones destinadas a sufragar la creación de plazas públicas de educación infantil. Paralelamente a la creación de plazas en escuelas públicas, se hace necesario abrir una línea de subvención para aulas de niños y niñas de 2 a 3 años en los colegios concertados de la Región de Murcia, a fin de trasladar las medidas implementadas a través de fondos europeos en la educación de titularidad pública a la demanda existente en todos los centros sostenidos con fondos públicos. De esta manera, se tiende hacia la paridad en los puestos escolares de 2 a 3 años en la escuela pública y en los colegios concertados, dando a éstos la posibilidad de sufragar gastos de personal y gastos de funcionamiento.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 1 de junio de 2023.



## DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia con la finalidad de sufragar gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años) durante el curso escolar 2023/2024. Los gastos a sufragar serán:

1. Gastos de personal en un importe correspondiente a un educador infantil/técnico a jornada completa y otro educador infantil/técnico en un tercio de jornada.

2. Gastos de funcionamiento correspondiente a suministros y gastos corrientes: agua, electricidad, teléfono, internet y material didáctico del aula. A elección de cada centro, la cantidad destinada a suministros y gastos corrientes podrá no destinarse a sufragar gastos de funcionamiento y ser invertida en el pago de complementos de antigüedad, sustituciones y contratos de personal de apoyo educativo

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, todos los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tienen autorizadas aulas de 2 a 3 años del primer ciclo de educación infantil y que han prestado su conformidad al presente decreto. Dichos centros figuran relacionados en el anexo I.

### **Artículo 3. Procedimiento de concesión.**

1. Entendiendo que las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones se concretan en cuestiones fundamentales como la prestación de un servicio público educativo de calidad en la etapa educativa del tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 a 3 años), fomentando la escolarización en dos años y por tanto la conciliación de la vida laboral y familiar, se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

3. Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todos los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia que cuentan con aulas autorizadas de 2 a 3 años del primer ciclo de educación infantil.

### **Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.**

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, cuyo modelo figura como anexo V del presente decreto.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

### **Artículo 5. Obligaciones.**

Los centros beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

1. Destinar la subvención al objeto de financiación para el que se ha concedido según lo recogido en el artículo 1.

2. El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

3. Comunicar a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la modificación, de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Artículo 6. Criterios de selección de alumnado en centros con más de un aula de 2 a 3 años autorizada.**

En el caso de que el centro beneficiario tenga autorizadas más de un aula de 2 a 3 años, los criterios de selección del alumnado para las 20 plazas del aula subvencionada serán los siguientes:



### a) Criterios prioritarios

#### 1. Renta anual familiar

Ingresos familiares (renta per cápita de la unidad familiar), de acuerdo con los siguientes tramos de renta per cápita:

Renta per cápita hasta 25% IPREM	4 puntos
Renta per cápita hasta 50% IPREM	3 puntos
Renta per cápita hasta 75% IPREM	2 puntos
Renta per cápita hasta 100% IPREM	1 punto

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomará como referencia el ejercicio económico 2022 y el número de integrantes de la unidad familiar en el año 2023.

Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) del año 2023, establecido en 8.400€.

2. Tener uno o varios hermanos matriculados en el centro. A estos efectos, tendrán la misma consideración las personas sujetas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, dentro de la misma unidad familiar.

Por el primer hermano matriculado en el centro	10 puntos
Por el segundo y tercer hermanos matriculados en el centro	0,5 puntos por cada uno
Por el cuarto hermano	0,25 puntos



## b) Criterios Complementarios

### 1. Condición de familia numerosa

Familia numerosa general	1 punto
Familia numerosa especial	2 puntos

2. Grado de discapacidad reconocido, igual o superior al 33% del menor o de alguno de sus padres, hermanos o tutores legales, sin que ninguno de ellos tenga carácter excluyente.

Alumno con discapacidad	2,9 puntos
Padres, tutores o hermanos con discapacidad	0,5 puntos por cada uno, máx. 2 puntos.

3. Desarrollo de una actividad laboral por parte del padre o la madre del menor, las personas que ejerzan la tutela o, en el caso de las familias monoparentales, la persona que de forma efectiva tenga la guarda y custodia

Por cada uno que desarrolle la actividad.	5 puntos
En el caso de familia monoparental.	10 puntos
Por trabajar en el centro solicitado.	8 puntos

### 4. Monoparentalidad.

Por tener la condición de familia monoparental 2 puntos

## Artículo 7. Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.



2. El importe total de la subvención será de 2.499.365,00 euros (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS).

3. La financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual.

4. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de estos proyectos, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los años 2023 y 2024 serán las siguientes:

- Año 2023: la cantidad de 961.766,94 € (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), correspondiente a la financiación del primer trimestre del curso escolar 2023-24.

- Año 2024: la cantidad de 1.537.598,06 € (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS), correspondiente a la financiación del segundo y tercer trimestre del curso escolar 2023-2024.

#### **Artículo 8. Pago de las subvenciones, plazo de ejecución.**

1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia al centro educativo en dos pagos anticipados: el primero tendrá lugar en septiembre de 2023 y el segundo en febrero de 2024.

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es de 43.092,50 € (CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), destinados al pago de gastos contemplados en el artículo 1 del presente decreto.

3. Las retribuciones de los educadores infantiles/técnicos serán conforme a las tablas salariales de personal docente sin concierto del Grupo I: personal docente del primer ciclo de educación infantil (integrado) del VII Convenio

colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE nº 231, de 27 de septiembre de 2021), con las actualizaciones que correspondan.

4. Los gastos de personal incluirán el salario de los educadores infantiles/técnicos, las cantidades correspondientes de IRPF, seguros sociales, antigüedad y sustituciones del personal.

5. El importe correspondiente al salario de los educadores infantiles/técnicos podrá realizarse en contratos de una jornada completa y un tercio de jornada, contratos de jornadas parciales u otro tipo de jornada.

6. De los 43.092,50 euros asignados a cada centro, podrán justificarse hasta un máximo de 10.005,26 euros en gastos de funcionamiento (suministro de agua, electricidad, teléfono, internet y material didáctico del aula).

7. A elección de cada centro, la cantidad máxima indicada en el apartado anterior (10.005,26 euros) podrá no destinarse a sufragar gastos de funcionamiento y ser invertida en el pago de complementos de antigüedad, sustituciones y contratos de personal de apoyo educativo.

#### **Artículo 9.- Justificación.**

1. Los gastos a justificar deberán realizarse durante el curso escolar 2023/2024.

2. . La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

3. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo II, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.

4. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas.

5. El plazo establecido para justificar será como máximo hasta el 31 de octubre de 2024. La justificación se remitirá mediante registro electrónico al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

6. Los justificantes, que vendrán relacionados según modelo propuesto como anexo III, comprenderán las nóminas del docente que acrediten los gastos objeto de la ayuda y el justificante del pago de la misma, esto es, el movimiento en la cuenta bancaria.

7. Los gastos de funcionamiento referidos a suministro y limpieza deberán presentarse en cuenta justificativa según el modelo del anexo IV, adjuntando el importe de las facturas con cargo a la subvención, con un importe máximo de 10.005,26 euros.

8. . El pago quedará justificado mediante la comprobación por parte de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, de que los gastos son referidos efectivamente al objeto de la subvención concedida.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En caso de que el centro educativo beneficiario no utilice el importe total del dinero recibido para la finalidad de la subvención concedida, el importe



remanente deberá reintegrarse a la Administración antes de la rendición de cuentas justificativas de la subvención a la que se refiere el artículo 9.

#### **Artículo 11.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.**

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### **Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.**

1. Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 14.- Régimen Jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los

principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 15.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.**

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo VII. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo VI.

**Disposición final única.- Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 1 de junio de 2023—El Presidente en funciones, Fernando López Miras —El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en funciones. Víctor Javier Marín Navarro.

## ANEXO I

### LISTADO DE CENTROS BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

	CIF	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1	B30496830	30012331	"ADN CENTRO EDUCATIVO"	CABEZO DE TORRES	MURCIA
2	F73376063	30019787	CARLOS V	AGUILAS	ÁGUILAS
3	F30062152	30018138	CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA	MURCIA
4	F73102618	30018126	CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO
5	B30093827	30010802	CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	MURCIA
6	F73347874	30012446	CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA
7	F30023345	30009526	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA
8	F73706251	30020248	COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
9	F73658171	30019799	COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA
10	B73747099	30020352	COLEGIO MAGDA	CEUTI	CEUTÍ
11	B73399321	30018692	COLEGIO MONTEPINAR	ESPARRAGAL	MURCIA
12	F30410328	30013141	COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
13	F73276743	30013797	COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN
14	R3000066E	30002702	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA
15	R3000058B	30004838	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	MURCIA
16	R2802621I	30007414	DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)
17	F30046569	30009851	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
18	F30043491	30009563	FAHUARÁN	ABARAN	ABARÁN
19	F73362451	30019350	FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA
20	F73333882	30018710	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA
21	B30603096	30001564	HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA
22	R3000072C	30004504	JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	MORATALLA
23	F30057525	30005831	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA
24	F30053656	30007943	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA
25	G30719991	30002325	LA ENCARNACIÓN	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA
26	F30247852	30004310	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
27	F30702765	30012926	LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA



28	F30029144	30009046	LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA
29	R3000132E	30003411	MADRE DE DIOS	LORCA	LORCA
30	F73438814	30019465	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA
31	F30078711	30005879	MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA
32	F30060818	30008935	MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA
33	F84233154	30019362	MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA
34	B73389207	30019349	MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA
35	F73102618	30020017	PASICO II	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO
36	F30674360	30013414	SABINA MORA	UNION (LA)	UNIÓN (LA)
37	F30044994	30000419	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
38	F30614754	30018539	SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
39	R3000099F	30006008	SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA
40	F30024665	30009575	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA
41	F73379042	30018746	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
42	F30206825	30018001	SANTA CLARA	MULA	MULA
43	R3000067C	30004917	SANTA ISABEL	ALQUERIAS	MURCIA
44	R3000084H	30005946	SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA
45	F30069694	30009800	SEVERO OCHOA	GARRES (LOS)	MURCIA
46	F30037618	30009630	SUSARTE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)
47	F30032197	30009629	TORRE SALINAS	MURCIA	MURCIA
48	F73574238	30019477	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
49	B73976680	30020959	LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS
50	G28423275	30008108	SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
51	F30047443	30010279	REINA SOFIA	TOTANA	TOTANA
52	F73300675	30018503	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
53	F30688238	30001217	NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA
54	R3000082B	30002726	MADRE DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA
55	R3000091C	30012768	NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA DE LA CRUZ
56	F30773725	30019453	LEORNARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA
57	F30081889	30002544	NUESTRA SEÑORA DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGIN
58	B30365928	30008157	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA



**ANEXO II**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA**

<b>1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO</b>	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELEFONO	
IBAN	

<b>2.- DESGLOSE DE GASTOS</b>				
<b>MAESTRO/A -PROFESOR/A - OTRO PROFESIONAL</b>				
<b>NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>CATEGORIA PROFESIONAL</b>	<b>HORAS DE DEDICACION</b>	<b>IMPORTE</b>

El representante legal del centro.



**ANEXO III**  
**RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- NÓMINAS**

<b>1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO</b>	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

Nº de orden del justificante del gasto (a)	Fecha del justificante del gasto	Concepto del gasto	Acreedor	Importe	Nº orden del justificante de pago correspondiente (b)

- a) Se anotará/nombrará en cada justificante o factura de gasto el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- b) Se anotará/nombrará en cada justificante de pago el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

El representante legal del centro.



## ANEXO IV

### RELACIÓN DE JUSTIFICANTES- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO	
NOMBRE DEL CENTRO	
CODIGO	
NIF	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
E-MAIL	
TELÉFONO	
IBAN	

Nº de orden del justificante del gasto (a)	Fecha del justificante del gasto	Concepto del gasto	Acreedor	Importe	Nº orden del justificante de pago correspondiente (b)

- Se anotará/nombrará en cada justificante o factura de gasto el nº de orden que se le asigna en la presente relación.
- Se anotará/nombrará en cada justificante de pago el nº de orden que se le asigna en la presente relación.

El representante legal del centro.



## **ANEXO V**

### **DECLARACION RESPONSABLE**

D/Dña ..... , representante legal del centro ..... a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil

### **DECLARA**

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El representante legal del centro.





## ANEXO VI

### COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. \_\_\_\_\_ con DNI nº  
\_\_\_\_\_, en representación del centro docente  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio  
en \_\_\_\_\_,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Fdo. \_\_\_\_\_



## ANEXO VII

### CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

#### ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

#### ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.



## I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir



duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

## **II. OBJETO Y NATURALEZA**

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.



El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

### **III. DESTINATARIOS**

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y



subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el



desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

#### **IV. ESTRUCTURA**

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional



íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

## V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.





- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

#### **1. Planificación de la actividad subvencional.**

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.



- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

## **2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.**

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

## **3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.**

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

## **4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.**

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando



recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

#### **5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.**

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

#### **6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.**

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

#### **7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.**

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social



o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

### **8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.**

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles



de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

#### **9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.**

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...



## **10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).**

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

## **11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.**

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

## **12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:**

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de



discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

**13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.** Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

**14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.**

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

**15. Simplificación administrativa en la justificación.**



Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

#### **16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:**

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.





### **17. Actuación objetiva e imparcial:**

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

### **18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.**

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

### **19. Influencia en la prelación de pagos:**

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y



social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

## **20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.**

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

## **21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.**

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el



procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

## **22. Compromiso con la formación:**

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

## **VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS**

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:



- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.



3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos,



directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

## **VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL**

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



## Anexo. MODELOS

### 1- MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones .....en calidad de .....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.



## **2 MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.**

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.





**5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ nombre propio/en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

*D.SUBV/13/23*

## INFORME JURÍDICO

**Asunto:** Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

### ANTECEDENTES

En el expediente remitido a este Servicio mediante comunicación interior de fecha 15 de mayo de 2023 figura la siguiente **documentación**:

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención arriba referenciado.
- Informe-Memoria de la Jefa de Servicio de Centros docentes con visto bueno de la Subdirectora de Centros educativos de fecha 15 de mayo de 2023.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 15 de mayo de 2023 para la aprobación del decreto de referencia.

27/05/2023 13:53:41

FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.

Faltan por incorporarse al expediente los siguientes documentos:

- Documento contable “R” por el importe correspondiente a la subvención a conceder;
- Conformidades al decreto de concesión directa de la subvención prestada por los beneficiarios;
- Declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto conforme al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
- Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023 , donde aparezca incluida la subvención cuya concesión se propone.

Los documentos anteriormente relacionados deberán incorporarse al expediente con carácter previo a la aprobación del decreto por Consejo de Gobierno.

Los documentos que se citan a continuación podrán incorporarse una vez aprobado el decreto por Consejo de Gobierno pero, en cualquier caso, antes de que se dicte la propuesta de orden de concesión de las subvenciones. En caso de que se vayan a aportar después de la aprobación del decreto, debería indicarse en el informe memoria esta circunstancia:

- Declaraciones responsables de no estar incursos los centros docentes privados concertados en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social;



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

- Compromisos de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **PRIMERA. Normativa aplicable**

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM).
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **SEGUNDA. Objeto y procedimiento.**

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia con la finalidad de sufragar gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2 o 3 años) durante el curso escolar 2023/2024. En el caso de que el centro educativo tenga autorizada más de un aula de 2 a 3 años, los criterios de selección del alumnado para las 20 plazas del aula subvencionada serán los que figuran en el artículo 6 del decreto.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

El importe de la subvención a conceder a cada centro asciende a 40.312,37 euros.

Constituyen objeto de financiación los siguientes gastos:

- Gastos de personal en un importe correspondiente a un educador infantil/técnico a jornada completa y otro educador infantil/técnico en un tercio de jornada;
- gastos de funcionamiento correspondiente a suministros y gastos corrientes (hasta un máximo de 7.225,13 €, si bien este importe podrá no destinarse a sufragar gastos de funcionamiento y ser invertido en el pago de complementos de antigüedad, sustituciones y contratos de personal de apoyo educativo).

En cuanto al procedimiento de concesión, al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado a la concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de*



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

*aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

- c) **Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”**

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria de 15 de mayo, así como en el texto del Decreto de referencia, ante un supuesto de concesión directa de una subvención de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto.

Se exceptúa la convocatoria pública puesto que son beneficiarios de la subvención propuesta todos los centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene autorizadas aulas de 2 a 3 años del primer ciclo de educación infantil y figuran relacionados en el anexo I del presente decreto.

Las razón de interés público que justifica el otorgamiento directo de esta subvención es el fomento de la escolarización de niños de 2 a 3 años (tercer curso de primer ciclo de Educación Infantil) facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral, según se desprende del artículo 3 del borrador de decreto así como de su parte expositiva. En esta última se pone

27/05/2023 13:53:41

27/05/2023 13:25:49 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

de manifiesto lo siguiente: *“Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil. La participación de las niñas y niños en la educación infantil es uno de predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que los alumnos de quince años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.*

*En España, en los últimos diez años ha habido un crecimiento de la tasa de escolarización de educación infantil (0-1-2 años). Entre las causas por las que las familias no llevan a sus hijos a centros de atención y educación Infantil se encuentra como la principal (52,4%) el no poder asumir el gasto que este servicio conlleva, según informes del Ministerio de Educación.*

*Conscientes de la importancia de la escolarización en esta etapa y su relación con las políticas de conciliación familiar, la Unión Europea viene impulsando la escolarización del alumnado de la etapa 0-3 a través de instrumentos financieros y actuaciones destinadas a sufragar la creación de plazas públicas de educación infantil. Paralelamente a la creación de plazas en escuelas públicas, se hace necesario abrir una línea de subvención para aulas de niños y niñas de 2 a 3 años en los colegios concertados de la Región de Murcia, a fin de trasladar las medidas implementadas a través de fondos europeos en la educación de titularidad pública a la demanda existente en todos los centros sostenidos con fondos públicos. De esta manera, se tiende hacia la paridad en los puestos escolares de 2 a 3 años en la escuela pública y en los colegios concertados, dando a éstos la posibilidad de sufragar gastos de personal y gastos de funcionamiento.”*

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el

27/05/2023 13:53:41

27/05/2023 13:25:49 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y/o los fechas de firmas se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder a los beneficiarios. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se deberá expedir y contabilizar el respectivo documento "R" por importe que abarque a la cuantía máxima de la subvención a conceder, **cuantía asciende en total a la cantidad de 2.499.366,94 euros (40.312,37 euros por centro beneficiario).**

**Debe revisarse el importe total que figura en el artículo 7 (esto es 2.499.367,15 euros) por cuanto la cantidad resultante de multiplicar el importe que se concede a cada centro (40.312,379 según el artículo 8 por el número de centros (62) asciende a 2.499.366,94 euros.**

De acuerdo con el informe memoria, para calcular la cuantía de la subvención que corresponde a cada centro se ha tenido en cuenta lo siguiente:

*“La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es la establecida en el anexo I del decreto, correspondiente a los gastos de personal en un importe correspondiente a un educador infantil/técnico a jornada completa y otro educador infantil/técnico en un tercio de jornada, así como gastos de funcionamiento correspondiente a suministros y gastos corrientes.*

*Las retribuciones de los educadores infantiles/técnicos han sido calculadas conforme a las tablas salariales de personal docente sin concierto del Grupo I: personal docente del primer ciclo de educación infantil (integrado) del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE nº 231, de 27 de septiembre de 2021).*

*El importe correspondiente al sueldo de los educadores infantiles/técnicos podrá realizarse en contratos de una jornada completa y un tercio de jornada, contratos de jornadas parciales u otro tipo de jornada.*





Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

Los gastos de funcionamiento podrán justificarse hasta un máximo de 7.225,13 euros. A elección de cada centro, la cantidad máxima indicada podrá no destinarse a sufragar gastos de funcionamiento y ser invertida en el pago de complementos de antigüedad, sustituciones y contratos de personal de apoyo educativo.

<b>SUBVENCIÓN AULAS 2-3 CENTROS CONCERTADOS</b>				
<b>TÉCNICO INFANTIL</b>	<b>SUELDO+IRPF</b>	<b>SS</b>	<b>SUELDO+SS</b>	<b>TOTAL</b>
1 JORNADA	1.332,73 €	33%	1.772,53 €	24.815,43 €
1/3 JORNADA	444,24 €	33%	590,84 €	8.271,81 €
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				7.225,13 €
TOTAL IMPORTE POR CENTRO				40.312,37 €

Según las tablas salariales del personal docente sin concierto Grupo I: personal docente del primer ciclo de educación infantil del citado en la memoria VII Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenida total o parcialmente con fondos públicos (BOE 27.09.21), para el año 2021, el salario de un técnico infantil es de 1.306,60 €. Dado que la cuantía de 2021 -1.306,60- no coincide con la que figura en la tabla del informe memoria de 15 de mayo de 2023 (1.332,73 €) –que, entendemos, será la correspondiente al curso 2023/24-, debería señalarse en la memoria la forma en que se ha actualizado dicha cantidad.

En cuanto al pago de la subvención, se realizará una vez aprobado el decreto tal y como se desprende de los artículos 7 y 8 de decreto en dos plazos, uno en septiembre de 2023 por importe de 961.766,94 € y el otro en febrero de 2024 por importe de 1.537.600,21 € . No obstante deben revisarse ambos importes a fin de que su suma coincida con los 2.499.366,94 € que, según hemos indicado, resulta de multiplicar la cantidad que se concede a cada centro por el número de centros beneficiarios.

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA 22/05/2023 13:25:49 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION 22/05/2023 13:53:41  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que esta Consejería tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado posteriormente en lo que afecta a las competencias de este departamento por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero.

Por su parte, el Decreto 10/2023, de 23 de enero, de órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo atribuye a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las competencias en materia de *“infraestructuras y equipamientos educativos; gestión económica de centros públicos; creación, autorización y registro de todos los centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la administración regional; conciertos educativos así como la promoción educativa y servicios complementarios”* (artículo 6).

**TERCERA. Contenido.**

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

No obstante, sería conveniente revisar el texto del secreto conforme a las observaciones que a continuación se realizan:

1ª) Se considera conveniente que en el artículo 1 cuando se relacionan los gastos subvencionables (gastos de suministros y gastos corrientes) se especifique en mayor medida qué conceptos pueden incluirse como tales (por ejemplo: suministros de agua, electricidad, teléfono, internet, material didáctico, etc...) a fin de dotar al texto de mayor seguridad jurídica y que los centros beneficiarios presenten una justificación adecuada.

Asimismo debería indicarse, tal y como más adelante se recoge en el texto del decreto, la posibilidad que tienen los centros de sufragar en los términos que se indican en el artículo 8 del mismo el pago de complementos de antigüedad, sustituciones y contratos de personal de apoyo educativo. De esta manera el artículo 1 contemplaría todos los tipos de gastos a los que podrá destinarse la subvención concedida.

2ª) En el **artículo 4** ("requisitos de los beneficiarios"), el apartado d) que establece como requisito que la entidad beneficiaria no esté incurso en las "*restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*" debe añadirse que la acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, cuyo modelo figura como anexo V del decreto.



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

Por otro lado, debe corregirse la redacción del segundo párrafo del mismo artículo en estos términos: *“La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención”*.

De esta manera se cumple lo previsto en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de la LGS.

3ª) En el artículo 5.3 hay que sustituir *“Empelo”* por *“Empleo”*.

4ª) En el artículo 8 referente al pago de la subvención, consideramos que, dado que el pago anticipado con carácter previo a la justificación es una excepción a la regla general (esto es, el pago previa justificación de la realización de la actividad) -según dispone el art. 34 de la LGS y 29 de la LSRM-, debería hacerse mención expresamente a esta circunstancia, sustituyéndose la redacción actual por la siguiente:

***“1. El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante transferencia al centro educativo de dos pagos anticipados: el primero tendrá lugar en septiembre de 2023 y el segundo en febrero de 2024”***.

Asimismo, sería conveniente completar la redacción del apartado segundo del mismo artículo de la siguiente forma:

***2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es de 40.312,37 € (CUARENTA MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS), destinados al pago de gastos contemplados en el artículo 1 del presente decreto”***.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

5ª) En el artículo 7 hay que revisar el importe total de la subvención y de los dos pagos a realizar en los términos expuestos en este informe.

6ª) En el artículo 15 hay un error material relativo a uno de los anexos. Así dice:

*“Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo VI (debería ser Anexo VII). En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo VI”.*

7ª) Debe suprimirse la fecha -15 de diciembre de 2022- del pie de firma.

8ª) En el Anexo I debe añadirse una columna con los CIF de los perceptores de la subvención.

9ª) Hay que revisar el título del anexo II que contiene varios errores tipográficos.

10ª) En el anexo III aparecen dos referencias: (a) y (b) sin qué se indique su contenido<sup>1</sup>.

11ª) En el Anexo V: Declaración responsable se tiene que completar el nombre de la

<sup>1</sup> En otros decretos similares impulsados por el mismo centro gestor aparece el siguiente contenido:

*“(a) Se anotará/nombrará en cada justificante o factura de gasto el nº de orden que se le asigna en la presente relación.  
(b) Se anotará/nombrará en cada justificante de pago el nº de orden que se le asigna en la presente relación”.*



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

Consejería, que es de Educación, Formación **Profesional** y Empleo y suprimir la palabra “*de más*”..

**CUARTA. Rango y competencia.**

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

**QUINTA. Requisitos del beneficiario.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se debe incorporar al expediente antes de que se dicte la propuesta de orden de concesión la declaración responsable emitida por los titulares de los centros privados concertados, de no estar incurso la citada entidad en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2 y 13.3.

Asimismo los beneficiarios deberán presentar las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, antes de la citada propuesta de concesión de la subvención.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

**SEXTA.-Fiscalización Previa.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

**SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.**

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, debe estar contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023, quedando pendiente de justificar este extremo.

**OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.**

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 12 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

**NOVENA.- Código de conducta.**





**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

*“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.*

*Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”*

Falta por aportar al expediente la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA 22/05/2023 13:25:49 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION 22/05/2023 13:53:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

*“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:*

*- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”*

En cumplimiento de lo anterior con carácter previo a la propuesta de orden de concesión los beneficiarios deben firmar el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta, que también ha sido incorporado al expediente.

**CONCLUSIÓN.**- En atención a todo lo expuesto, se condiciona el informe favorable del borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil a que se complete la documentación del expediente, así como el contenido de la memoria y el decreto en los términos señalados.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**LA TÉCNICO CONSULTORA.**

**Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano**

**Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.**

**Fdo. Conchita Fernández González**

**( documento firmado electrónicamente al margen)**

27/05/2023 13:53:41

27/05/2023 13:25:49 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

*D.SUBV/13/23*

**INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO**

**Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil.**

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

Con fecha 22 de mayo de 2022 este Servicio Jurídico emite pronunciamiento sobre el expediente de referencia en el que se condiciona la emisión de informe favorable a que se complete la documentación del expediente, así como el contenido de la memoria y el decreto en los términos señalados en el mismo.

A la vista de dicho informe, por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras se completa el expediente con los documentos requeridos por este servicio con carácter previo a la aprobación del decreto por Consejo de Gobierno (documento de retención de crédito; conformidades de los beneficiarios, declaraciones de ausencia de conflicto de interés de los redactores del decreto; orden del Consejero de aprobación del PES en que se encuentra la subvención de referencia).



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

Por otro lado, la versión definitiva de la memoria del servicio de Centros (versión de 24 de mayo), en relación con los documentos que deberán incorporarse una vez aprobado el decreto y con carácter previo a la propuesta de orden de concesión señala que *“Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno, y antes de que se dicte la propuesta de orden de concesión de subvenciones, los centros concesionarios de la subvención deberán aportar los siguientes documentos:*

- *Declaraciones responsables de no estar incursos los centros docentes privados concertados en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.*
- *Compromisos de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.”*

Este mismo documento explica las razones por las que, tras el primer borrador de decreto (texto informado por el Servicio Jurídico el 22 de mayo), se ha producido un cambio en su texto que afecta al número de beneficiarios -que pasa a ser 58 en vez de los 62 inicialmente previstos- y la cantidad que se asigna a cada uno -de 40.312,37 euros a 43.092,50-, indicando lo siguiente:

- *“Por un lado el centro Nelva ha sido suprimido del listado de beneficiarios al deberse a un error su inclusión inicial, ya que pertenece al mismo titular que el centro colegio de Fomento Monteagudo- Nelva, y contar éste sólo con un aula de 2 a 3 años autorizada.*
- *Por otro lado, los centros colegio de Fomento Monteagudo – Nelva, Las Claras de Murcia y Las Claras del Mar Menor, aun contando con aulas de 2 a 3 años autorizadas, no han prestado su conformidad al texto del decreto, por lo que han sido excluidos de la lista de beneficiarios del borrador inicial.*



**Región de Murcia**

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

*Debido a lo anterior, el número de centros concertados beneficiarios son un total de 58.*

*Asimismo, la cantidad inicialmente asignada a cada centro en el primer borrador con 62 centros beneficiarios era de 40.312,37 euros, lo que tras corrección del centro Nelva y la supresión de los otros tres centros que no han prestado su consentimiento al decreto subvencional, la cantidad asignada a estos últimos ha venido a acrecentar al montante asignado al resto de los 58 centros, resultando una subvención por centro de 43.092,50 euros. En concreto, **vienen a aumentar la cantidad asignada a los gastos de funcionamiento (suministros de agua, luz, teléfono, internet, material didáctico), que podrán justificarse hasta un máximo de 10.005,26 euros.**”*

Por otro lado, se comprueba que la memoria del Servicio de Centros se ha completado según lo indicado en el informe jurídico y que el contenido de la versión definitiva del borrador del decreto también ha recogido las observaciones formuladas en el citado informe.

**CONCLUSIÓN.-** En atención a todo lo expuesto, se **informa favorablemente** el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de educación infantil.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

**LA TÉCNICO CONSULTORA.**

**Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano**

**Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.**

**Fdo. Conchita Fernández González**

**(documento firmado electrónicamente al margen)**

29/05/2023 12:50:23

29/05/2023 11:03:28 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA



## PROPUESTA

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones Locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

Conscientes de la importancia de la escolarización en esta etapa y su relación con las políticas de conciliación familiar, la Unión Europea viene impulsando la escolarización del alumnado de la etapa 0-3 a través de instrumentos financieros y actuaciones destinadas a sufragar la creación de plazas públicas de educación infantil. Paralelamente a la creación de plazas en escuelas públicas, se hace necesario abrir una línea de subvención para aulas de niños y niñas de 2 a 3 años en los colegios concertados de la Región de Murcia, a fin de trasladar las medidas implementadas a través de fondos europeos en la educación de titularidad pública a la demanda existente en todos los centros sostenidos con fondos públicos. De esta manera, se ofrece una oferta similar en los puestos escolares de 2 a 3 años en la escuela pública y en los colegios concertados, dando a éstos la posibilidad de sufragar gastos de personal y gastos de funcionamiento.



Por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal y funcionamiento de aula de 2 a 3 años para el curso escolar 2023/2024, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 6 del Decreto 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

## PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del **decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión**



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Dirección General de Centros Educativos  
e Infraestructuras

**directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la  
Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de  
la educación infantil.**

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS  
E INFRAESTRUCTURAS**

Jesús Pellicer Martínez

24/05/2023 19:14:17

PELLICER MARTINEZ, JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).





## INFORME MEMORIA

### **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.**

#### **1. ANTECEDENTES.**

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, introduce en la anterior redacción de la norma importantes cambios, muchos de ellos derivados, tal y como indica la propia ley en su exposición de motivos, de la conveniencia de revisar las medidas previstas en el texto original con objeto de adaptar el sistema educativo a los retos y desafíos del siglo XXI de acuerdo con los objetivos fijados por la Unión Europea y la UNESCO para la década 2020-2030. Atendiendo a este enfoque, el título preliminar del nuevo texto de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye, entre los principios y fines de la educación, el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, la inclusión educativa y la aplicación de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.



El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

## 2. FINALIDAD

La finalidad del decreto es subvencionar a los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia que tengan autorizadas aulas de 2 a 3 años y que hayan prestado su conformidad al decreto, los gastos de la contratación de educadores infantiles/técnicos para un aula de 2 a 3 años durante el curso escolar 2023/2024, así como gastos de funcionamiento del aula (suministros de agua, luz, internet, teléfono, material didáctico).

## 3. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Existe amplio consenso nacional e internacional en la importancia de la participación en la educación infantil. La participación de las niñas y niños en la educación infantil es uno de predictores más importantes de la mejora de los resultados y el desempeño educativo futuro. En este sentido, la OCDE afirma que los alumnos de quince años que asistieron a educación infantil tienen mejores resultados en el estudio PISA que aquellos que no lo hicieron, incluso teniendo en cuenta su contexto socioeconómico.

En España, en los últimos diez años ha habido un crecimiento de la tasa de escolarización de educación infantil (0-1-2 años). Entre las causas por las que las familias no llevan a sus hijos a centros de atención y educación Infantil se encuentra como la principal (52,4%) el no poder asumir el gasto que este servicio conlleva, según informes del Ministerio de Educación.

Conscientes de la importancia de la escolarización en esta etapa y su relación con las políticas de conciliación familiar, la Unión Europea viene impulsando la



escolarización del alumnado de la etapa 0-3 a través de instrumentos financieros como el *Next Generation EU*, aprobado en 2020 por el Consejo Europeo, que incluye, como elemento central, un Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), dentro de cuyo marco presupuestario se han desarrollado actuaciones destinadas a sufragar la creación de plazas públicas de educación infantil.

Dicho mecanismo MRR ha sido implementado en la Región de Murcia para la creación de plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años bien a través de creación de plazas en Escuelas Municipales de Educación Infantil bien mediante la creación de aulas de 2 a 3 años en CEIPs, que se harán efectivas a partir del curso 2023/2024. Paralelamente a dichas actuaciones destinadas a plazas de titularidad pública, se hace necesario abrir una línea de subvención para aulas de niños de 2 a 3 años en los colegios concertados de la Región de Murcia, a fin de trasladar las medidas implementadas a través de fondos europeos en la educación de titularidad pública a la demanda existente en los colegios concertados. De esta manera, se tiende hacia la paridad en los puestos escolares de 2 a 3 años en la escuela pública y en los colegios concertados, dando a éstos la posibilidad de sufragar gastos de personal, lo que contribuirá a aliviar las cargas económicas de los padres.

Si bien es cierto que la LOE sólo declara gratuita la etapa del segundo ciclo de la educación infantil, la necesidad de las familias de conciliar la vida laboral y familiar impulsa a los padres a escolarizar a sus hijos de primer ciclo de infantil en centros privados. La subvención de una unidad de 2 a 3 años en los colegios que ya cuentan con un concierto educativo es una medida que tiende a fomentar la escolarización de esta edad, bien sea porque a la elección de centro concertado se puede adicionar el comienzo en dos años, bien porque va a conciliar la dinámica familiar con los desplazamientos de los progenitores, al poder llevar a hermanos de dos años al centro educativo junto con los de cursos más avanzados. El fomento de la escolarización del primer ciclo tiene otros beneficios sociales como facilitar la



participación de los progenitores, especialmente de las mujeres, en el mercado laboral.

La subvención para gasto de personal de unidades de 2 a 3 años contribuirá a aliviar la carga económica que supone la escolarización de niños en este ciclo para los padres, mediante la limitación en gran medida los gastos corrientes del centro, ya que las nóminas de personal son los más gravosos a la hora de hacer frente a los gastos devengados por tener en funcionamiento aulas de educación infantil.

Por lo anteriormente expuesto, existen razones de interés público y social por los que la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros concertados que cuenten con un aula autorizada de 2-3 años, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de



Educación, Formación Profesional y Empleo, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia existen razones de interés público y social por los que la Administración Regional otorgará directamente la financiación a los centros concertados que cuenten con un aula autorizada de 2-3 años ya que la subvención para gasto de personal y funcionamiento de las unidades de 2 a 3 años contribuirá a aliviar la carga económica que supone la escolarización de niños en este ciclo para los padres al no tener las familias que hacer frente a estos gastos de modo directo.

## 5. FINANCIACIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención una vez concedida la misma y se realizará mediante



transferencia al centro educativo en dos pagos anticipados: el primero tendrá lugar en septiembre de 2023 y el segundo en febrero de 2024.

La subvención será con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es la establecida en el anexo I del decreto (43.092,50 euros por centro), correspondiente a los gastos de personal en un importe correspondiente a un educador infantil/técnico a jornada completa y otro educador infantil/técnico en un tercio de jornada, así como gastos de funcionamiento correspondiente a suministros y gastos corrientes (suministro de agua, luz, internet, teléfono y material didáctico del aula).

Si bien en un primer momento los beneficiarios de la subvención eran un total de 62 centros concertados, con un importe total de 2.499.367,15 euros y una cantidad asignada de 40.312,17 euros por centro beneficiario, tal y como constaban en el borrador informado por el Servicio Jurídico en fecha 27/05/2023, se ha producido una minoración de 4 centros beneficiarios debido a las siguientes circunstancias:

- Por un lado el centro *Nelva* ha sido suprimido del listado de beneficiarios al deberse a un error su inclusión inicial, ya que pertenece al mismo titular que el centro *colegio de Fomento Monteagudo- Nelva*, y contar éste sólo con un aula de 2 a 3 años autorizada.
- Por otro lado, los centros *colegio de Fomento Monteagudo – Nelva*, *Las Claras de Murcia* y *Las Claras del Mar Menor*, aun contando con aulas de 2 a 3 años autorizadas, no han prestado su conformidad al texto del decreto, por lo que han sido excluidos de la lista de beneficiarios del borrador inicial.

Debido a lo anterior, el número de centros concertados beneficiarios son un total de 58.

Asimismo, la cantidad inicialmente asignada a cada centro en el primer borrador con 62 centros beneficiarios era de 40.312,37 euros, lo que tras corrección



del centro Nelva y la supresión de los otros tres centros que no han prestado su consentimiento al decreto subvencional, la cantidad asignada a estos últimos ha venido a acrecentar al montante asignado al resto de los 58 centros, resultando una subvención por centro de 43.092,50 euros. En concreto, vienen a aumentar la cantidad asignada a los gastos de funcionamiento (suministros de agua, luz, teléfono, internet, material didáctico), que podrán justificarse hasta un máximo de 10.005,26 euros.

Las retribuciones de los educadores infantiles/técnicos han sido calculadas conforme a las tablas salariales de personal docente sin concierto del Grupo I: personal docente del primer ciclo de educación infantil (integrado) del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos (BOE nº 231, de 27 de septiembre de 2021), con las actualizaciones que corresponden. En este caso, el importe de las tablas salariales actualizado en 2022 del personal docente sin concierto Grupo I: personal docente del primer ciclo de educación infantil, de acuerdo con la *Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publican los Acuerdos de aprobación de las tablas salariales para el año 2022 y la modificación del VII Convenio colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos* (BOE del 20/05/2022), para un Educador Infantil/Técnico es de 1.332,73 euros.

El importe correspondiente al sueldo de los educadores infantiles/técnicos podrá realizarse en contratos de una jornada completa y un tercio de jornada, contratos de jornadas parciales u otro tipo de jornada.

Los gastos de funcionamiento podrán justificarse hasta un máximo de 10.005,26 euros. A elección de cada centro, la cantidad máxima indicada podrá no destinarse a sufragar gastos de funcionamiento y ser invertida en el pago de complementos de antigüedad, sustituciones y contratos de personal de apoyo educativo.



<b>SUBVENCIÓN AULAS 2-3 CENTROS CONCERTADOS</b>				
<b>TECNICO INFANTIL</b>	<b>SUELDO + IRPF</b>	<b>SS</b>	<b>SUELDO +SS</b>	<b>TOTAL*</b>
1 JORNADA	1.332,73 €	33%	1.772,53 €	24.815,43 €
1/3 JORNADA	444,24 €	33%	590,84 €	8.271,81 €
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				10.005,26 €
TOTAL IMPORTE POR CENTRO				<b>43.092,50 €</b>

El importe total de la subvención será de 2.499.365,00 euros (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS).

La financiación de estos proyectos tiene carácter plurianual. De acuerdo con la planificación anual prevista para la financiación de estos proyectos, las cantidades a aportar por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los años 2023 y 2024 serán las siguientes:

- Año 2023: la cantidad de 961.766,94 € (NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), correspondiente a la financiación del primer trimestre del curso escolar 2023-24.

- Año 2024: la cantidad de 1.537.598,06 € (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS), correspondiente a la financiación del segundo y tercer trimestre del curso escolar 2023-2024.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno, y antes de que se dicte la propuesta de orden de concesión de subvenciones, los centros concesionarios de la subvención deberán aportar los siguientes documentos:





- Declaraciones responsables de no estar incursos los centros docentes privados concertados en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

- Compromisos de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia.

El artículo 1 así como el 8 indican los gastos subvencionables con la cuantía del decreto, que serán:

-Los gastos de personal, que incluirán el salario de los educadores infantiles/técnicos, las cantidades correspondientes de IRPF, seguros sociales, antigüedad y posibles sustituciones.

-Los gastos de funcionamiento, que podrán justificarse hasta un máximo de 10.005,26 euros. Los gastos de funcionamiento a sufragar corresponderán a suministros y gastos corrientes: agua, electricidad, teléfono, internet y material didáctico del aula. A elección de cada centro, la cantidad destinada a suministros y gastos corrientes podrá no destinarse a sufragar gastos de funcionamiento y ser invertida en el pago de complementos de antigüedad, sustituciones y contratos de personal de apoyo educativo.

El artículo 9 del decreto establece que los gastos a justificar deberán realizarse durante el curso escolar 2023/2024.

El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de octubre de 2024. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa, según modelo propuesto como anexo II del decreto, con indicación de los gastos realizados financiados con la subvención.

El anexo I contiene la relación de los centros beneficiarios, que son aquellos centros concertados de la Región de Murcia que, teniendo aulas de 2 a 3 años de infantil autorizadas, han prestado su conformidad al texto del decreto. Dichos centros son los siguientes:



	CIF	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1	B30496830	30012331	"ADN CENTRO EDUCATIVO"	CABEZO DE TORRES	MURCIA
2	F73376063	30019787	CARLOS V	AGUILAS	ÁGUILAS
3	F30062152	30018138	CENTRO DE EDUCACIÓN AYS	MURCIA	MURCIA
4	F73102618	30018126	CENTRO DE ENSEÑANZA VIRGEN DEL PASICO	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO
5	B30093827	30010802	CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I.	MURCIA	MURCIA
6	F73347874	30012446	CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA
7	F30023345	30009526	COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	ERA ALTA	MURCIA
8	F73706251	30020248	COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	ALHAMA DE MURCIA	ALHAMA DE MURCIA
9	F73658171	30019799	COLEGIO EL OPE	ARCHENA	ARCHENA
10	B73747099	30020352	COLEGIO MAGDA	CEUTI	CEUTÍ
11	B73399321	30018692	COLEGIO MONTEPINAR	ESPARRAGAL	MURCIA
12	F30410328	30013141	COLEGIO SAN JORGE	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
13	F73276743	30013797	COLEGIO SIGLO XXI	PUERTO DE MAZARRON	MAZARRÓN
14	R3000066E	30002702	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA
15	R3000058B	30004838	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ANGEL	MURCIA
16	R28026211	30007414	DIVINO MAESTRO	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)
17	F30046569	30009851	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
18	F30043491	30009563	FAHUARÁN	ABARAN	ABARÁN
19	F73362451	30019350	FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA
20	F73333882	30018710	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA
21	B30603096	30001564	HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA
22	R3000072C	30004504	JESUCRISTO APARECIDO	MORATALLA	MORATALLA
23	F30057525	30005831	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA
24	G73966129	30007943	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA
25	G30719991	30002325	LA ENCARNACIÓN	BARRIO DE PERAL	CARTAGENA
26	F30247852	30004310	LA SAGRADA FAMILIA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
27	F30702765	30012926	LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA
28	F30029144	30009046	LUIS VIVES	NONDUERMAS	MURCIA
29	R3000132E	30003411	MADRE DE DIOS	LORCA	LORCA
30	F73438814	30019465	MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA
31	F30078711	30005879	MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA
32	F30060818	30008935	MIGUEL DE CERVANTES	CIEZA	CIEZA

24/05/2023 13:33:11

24/05/2023 13:31:40 COLA CERÓN, MARÍA LUISA

ALCANTARA, JIMÉNEZ, YOLANDA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



33	F73379042	30019362	MIRALMONTE	CARTAGENA	CARTAGENA
34	B73389207	30019349	MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA
35	F73102618	30020017	PASICO II	TORRE-PACHECO	TORRE-PACHECO
36	F30674360	30013414	SABINA MORA	UNION (LA)	UNIÓN (LA)
37	F30044994	30000419	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA
38	F30614754	30018539	SAN AGUSTÍN	FUENTE ALAMO	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA
39	R3000099F	30006008	SAN BUENAVENTURA	MURCIA	MURCIA
40	F30024665	30009575	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA
41	F73379042	30018746	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR
42	F30206825	30018001	SANTA CLARA	MULA	MULA
43	R3000067C	30004917	SANTA ISABEL	ALQUERIAS	MURCIA
44	R3000084H	30005946	SANTA MARÍA DEL CARMEN	MURCIA	MURCIA
45	F30069694	30009800	SEVERO OCHOA	GARRES (LOS)	MURCIA
46	F30037618	30009630	SUSARTE	TORRES DE COTILLAS (LAS)	TORRES DE COTILLAS (LAS)
47	F30032197	30009629	TORRE SALINAS	MURCIA	MURCIA
48	F73574238	30019477	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
49	B73976680	30020959	LIDERIA	PUERTO LUMBRERAS	PUERTO LUMBRERAS
50	G28423275	30008108	SAN PABLO CEU	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
51	F30047443	30010279	REINA SOFIA	TOTANA	TOTANA
52	F73300675	30018503	LOS OLIVOS	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA
53	F30688238	30001217	NARVAL	CARTAGENA	CARTAGENA
54	R3000082B	30002726	MADRE DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA
55	R3000091C	30012768	NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA DE LA CRUZ
56	F30773725	30019453	LEORNARDO DA VINCI	LOS BELONES	CARTAGENA
57	F30081889	30002544	NUESTRA SEÑORA DE LAS MARAVILLAS	CEHEGIN	CEHEGIN
58	B30365928	30008157	SALZILLO	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA

**LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS**

Yolanda Alcántara Jiménez

**LA SUBDIRECTORA DE CENTROS**

María Luisa Cola Cerón

24/05/2023 13:33:11

24/05/2023 13:31:40 COLA CERÓN, MARÍA LUISA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

ALCANTARA, JIMÉNEZ, YOLANDA



## Orden de inclusión de una nueva línea de subvenciones en el PES de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023, aprobado por Orden de 14 de febrero de 2023.

Por Orden de 14 de febrero de 2023 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Consejería para el presente ejercicio.

Posteriormente a su aprobación, la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras está interesada en tramitar una nueva línea de subvenciones, incluidas en el proyecto 51543.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar la inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023 de una nueva línea de subvenciones que se adjunta como anexo a esta Orden.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Javier Marín Navarro



## ANEXO

### Plan Estratégico de Subvenciones 2023

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

**Línea de subvención:** A centros concertados para financiar gastos funcionamiento de un aula autorizada de 2-3 años.

<b>Servicio</b>	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
<b>Programa presupuestario</b>	422D. Educación Infantil y Primaria	
<b>Proyecto</b>	51543. A Centros Concertados aulas 2-3 años	
<b>Objetivo presupuestario</b>	5. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 2-3 años en centros concertados.	
<b>Objetivo y efectos</b>	Sufragar los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (dos a tres años) en los centros concertados.	
<b>Áreas de competencia</b>	Beneficiarios: Centros privados concertados con aulas 2-3 años.	
<b>Plazo de consecución</b>	Anualidad 2023-2024	
<b>Costes previsible</b>	Partida: 15.04.00.422D.483.05 Costes previsible: 2.499.367,15 euros.	
<b>Fuentes financiación</b>	Fondos propios: 2.499.367,15 euros.	
<b>Plan de acción</b>	Subvención otorgada por concesión directa.	
<b>Asignación Indicadores</b>	<b>Número</b>	Absoluto
	<b>Descripción</b>	Número de centros concertados
	<b>Unidad de Medida</b>	Numérica
	<b>Previsión indicador (uds.)</b>	61
<b>Seguimiento y Evaluación</b>	Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida	



CARM C.A.R.M.

**R**

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

<b>Sección</b>	<b>15</b>	C. DE EDUCACIÓN
<b>Servicio</b>	<b>1504</b>	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
<b>Centro de Gasto</b>	<b>150400</b>	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
<b>Programa</b>	<b>422D</b>	EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIM
<b>Subconcepto</b>	<b>48305</b>	CENTROS CONCERTADOS
<b>Fondo</b>		

<b>Cuenta P.G.C.P.</b>	
------------------------	--

<b>Proyecto de Gasto</b>	<b>05154323EEII</b>	SUBVENCIÓN A CTROS.CONCERT.AULAS 2-3 AÑO
<b>Centro de Coste</b>		
<b>CPV</b>		

<b>Exp. Administrativo</b>	<b>Reg. de Contratos</b>	<b>Reg. de Facturas</b>	<b>Certf. Inventario</b>

<b>Explicación gasto</b>	Subv. a centros concert. aulas 2-3 años CENTROS CONCERTADOS
--------------------------	--

<b>Perceptor</b>	
<b>Cesionario</b>	
<b>Cuenta Bancaria</b>	

<b>Gasto elegible</b>	
-----------------------	--

<b>Importe Original</b>	*****961.766,94*EUR NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS con NOVENTA Y CUATRO EURO
<b>Impor. Complementario</b>	*****0,00*EUR CERO EURO
<b>Importe Total</b>	*****961.766,94* EUR NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS c on NOVENTA Y CUATRO EURO

<b>VALIDADO</b> JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E	<b>CONTABILIZADO</b> JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
JUAN CARLOS CASCALES TORRES	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	26.05.2023	F. Impresión	26.05.2023	F. Contabilización	26.05.2023	F. Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	--------------------	------------	------------	------------



**A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA**

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:  
Nombre.:

**Anualidades Futuras:**

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150400	G/422D/48305	2024	1.537.598,06	EUR
	****TOTAL:		1.537.598,06	EUR



## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Jesús Pellicer Martínez, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil*, en calidad de órgano interviniente en el procedimiento de concesión y justificación,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS  
E INFRAESTRUCTURAS**

Jesús Pellicer Martínez





## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D<sup>a</sup> Yolanda Alcántara Jiménez, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil* en calidad de redactora de bases reguladoras,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS**

Yolanda Alcántara Jiménez



## **INFORME JUSTIFICATIVO DE DESPACHO ORDINARIO DE ASUNTOS EN RELACIÓN AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL.**

A la vista de lo dispuesto en el artículo treinta y tres. Seis de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia:

*El Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.*

De acuerdo con la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que dispone:

*1. El Consejo de Gobierno cesa en los mismos supuestos que su Presidente, sin perjuicio de continuar en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno.*

*2. El Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones.*

*3. El Consejo de Gobierno en funciones no podrá, en ningún caso, aprobar proyectos de ley, ni presentarlos a la Asamblea Regional.*

*4. Las delegaciones legislativas otorgadas por la Asamblea Regional quedarán en suspenso durante todo el tiempo en que el Gobierno esté en funciones.*



Considerando que tras las elecciones autonómicas de fecha 28 de junio de 2022 el Consejo de Gobierno se encuentra en funciones, y dado que todo gobierno en funciones puede ejercer competencias exclusivamente de ordinaria administración, se justifica la aprobación del *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil*, como tramitación ordinaria por las siguientes razones:

Dicho decreto forma parte de la administración ordinaria y no implica el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni un condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno. Ello es así dado que el citado decreto inició su tramitación administrativa de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previamente a la convocatoria de las elecciones del 28 de mayo de 2023, al haberse considerado en la memoria justificativa que acompaña a su expediente administrativo que las razones que justifican el interés público de la concesión directa son la escolarización del alumnado de 2 a 3 años en la Región de Murcia en colegios concertados, de la misma manera que, paralelamente se han aprobado medidas similares para la creación de plazas en centros públicos (aulas 2 a 3 años en CEIP).

Dicho carácter de utilidad pública e interés social del mencionado decreto no supone un condicionamiento o compromiso político, al haberse justificado las medidas contenidas en el decreto como necesarias para acometer la progresiva universalización de la escolarización de la etapa de educación infantil de primer ciclo como etapa educativa, no asistencial, de conformidad con la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La naturaleza del decreto es una naturaleza subvencional, consistente en la concesión directa a los centros educativos privados concertados de la Región de Murcia con aulas autorizadas de 2 a 3 años, y que hayan prestado su



conformidad al decreto, de los gastos de la contratación de educadores infantiles/técnicos para un aula de 2 a 3 años durante el curso escolar 2023/2024, así como gastos de funcionamiento del aula (suministros de agua, luz, internet, teléfono, material didáctico).

Las consecuencias de la decisión a adoptar es el fomento de la escolarización de los niños y niñas de 2 a 3 años en centros concertados, es decir, sostenidos con centros públicos. El fomento de la escolarización en esta etapa está contemplada en los artículos 12 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, estableciéndose en el artículo 15 que *las administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años*. Esta finalidad de fomento de la escolarización contribuirá a la mejora de las tasas de matrícula en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, implementando las medidas de universalización del primer ciclo de la educación infantil y la posibilidad de conciliación laboral de las familias.

Por todo ello, se considera que el *Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil* constituye despacho ordinario de asuntos públicos a efectos de ser elevado a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS**

Yolanda Alcántara Jiménez

**LA SUBDIRECTORA DE CENTROS**

María Luisa Cola Cerón



## DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

A la vista del contenido del informe del Servicio de Centros educativos de 29 de mayo de 2023 que se junta al expediente, se considera justificado que la aprobación por el Consejo de Gobierno del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Región de Murcia para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil entra dentro del concepto de despacho ordinario de los asuntos públicos, no implicando el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni significando condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno tal y como establece el artículo 29 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo. María Luisa López Ruiz  
(documento firmado electrónicamente al margen)

29/05/2023 14:17:52

LOPEZ RUIZ, MARIA LUISA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día uno de junio de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en funciones, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Educativos Privados Concertados de la Región de Murcia, para el fomento de la escolarización en el primer Ciclo de Educación Infantil.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

ORTUÑO SOTO, MARCOS 01/06/2023 18:57:10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).